

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto "General José María Yáñez", de Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren el Artículo 9 Constitucional, Fracción I y el párrafo sexto del Artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el caso se han llenado los requisitos reglamentarios conducentes y,

CONSIDERANDO

UNICO.—Que a fin de obtener una mayor fluidez para la salida o internación al país de aeronaves nacionales o extranjeras, tanto de servicio público como privado y, con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redundará en el desarrollo e incremento turístico nacional e internacional para la región y país en general, así como por convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destina-

das a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el Aeropuerto "General José María Yáñez", de Guaymas, Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.—Notifíquese esta Declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las Secretarías y Departamentos de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado Aeropuerto los servicios de Aduana, Migración, Sanidad y demás necesarios.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.—**Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Jorge Jiménez Cantú**.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Bernardo Aguirre**.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Luis M. Bravo Carrera**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

RELACION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y EQUIPARABLES, A LOS CUALES SE LES OTORGO EL REGISTRO DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 1972.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Salubridad y Asistencia.—Dirección General de Control de Alimentos, Bebidas y Medicamentos.—Subdirección General de Control de Medicamentos.

No. de Registro	Nombre del Producto	Nombre y Dirección del Fabricante y/o Representante
69778	Fórmula—A—25,000 (Perlas). Etiqueta para frasco con 100 perlas	Pharmacaps de México, S. A.—San Juan de Dios No. 36, Tlalpan.—México 22, D. F.
70814	Fluorona (Crema). Caja y etiqueta para tubo metálico con 30 g. al 0.01% IMSS y venta al público, caja y etiqueta para tubo metálico con 5 g. al 0.01%, venta al público, caja etiqueta para tubo metálico con 5 g. al 0.025% IMSS y venta al público	Farmacéutica Interamericana, S. A.—Degollado No. 195.—México 3, D. F.
71643	Indoxán [®] (Cápsulas). Caja para la presentación de 30 cápsulas en tiras de celopolial ..	Pharmundy, S. A. Laboratorios.—Capricornio No. 95.—México 13, D. F.
71832	Roxalil (Cápsulas). Caja y etiqueta para frasco con 30 cápsulas para venta al público ..	Productos Farmacéuticos Rollan, S. A.—Garibaldi No. 2483.—Guadalaíara, Jal.
73309	Tiavén (Solución inyectable). Caja de plástico con 1 ampollita de 1 ml. y 10 ml. con 1000 mcg. por ml.	Laboratorios Loren, S. A.—Corregidora No. 16.—México 22, D. F.